



## Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

DICTAMEN

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

A la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen la **proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Nacional de salarios Mínimos (CONASAMI), a fin de que el salario mínimo general que se fije para el año 2008 tenga un incremento sustancial, mismo que redunde en beneficio de las y los trabajadores, y que cubra efectivamente las necesidades normales de la vida de éstos y de sus familias en el orden material, social y cultural y que permita proveer la educación obligatoria de sus hijos, respetando en todo momento la dignidad de las y los trabajadores,** presentada por el Diputado Avelino Méndez Rangel, a nombre propio y de la Diputada Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.



IV LEGISLATURA

## Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 8, 9 fracción I, 34, 35, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión es competente para conocer de la materia de que se trata y, en consecuencia, se avocó al estudio de la citada proposición con punto de acuerdo antes citada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta **Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social**, somete al pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente dictamen, conforme a los siguientes

### ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el día 18 del mes de septiembre del año 2007, se presentó una **proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Nacional de salarios Mínimos (CONASAMI), a fin de que el salario mínimo general que se fije para el año 2008 tenga un incremento sustancial, mismo que redunde en beneficio de las y los trabajadores, y que cubra**

2

## Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

efectivamente las necesidades normales de la vida de éstos y de sus familias en el orden material, social y cultural y que permita proveer la educación obligatoria de sus hijos, respetando en todo momento la dignidad de las y los trabajadores, suscrita por los Diputados Avelino Méndez Rangel y Leticia Quezada Contreras del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

2. Con fecha 18 de septiembre del año 2007, el Presidente de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, turnó la mencionada proposición con punto de acuerdo a la **Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social**, recibida por ésta el día 18, del mismo mes y año, a fin de que con fundamento en los artículos 28 y 29 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se llevara a cabo su estudio y análisis para posteriormente proceder a la elaboración del Dictamen correspondiente.
3. Con fecha 20 de septiembre del año 2007, se remitió copia simple del citado punto de acuerdo a los integrantes de la **Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social**, a efecto de poder conocer sus comentarios y observaciones, mismos que se han tomado en cuenta y sustentan la elaboración del presente dictamen.

## Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

4. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la **Comisión de de Asuntos Laborales y Previsión Social**, se reunieron el día 18 de diciembre de 2007 para dictaminar la proposición con punto de acuerdo al rubro citada, y someterlo a la consideración del pleno de la H. Asamblea Legislativa, y

### C O N S I D E R A N D O

**Primero.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión Legislativa es competente para conocer de la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia.

**Segundo.-** Que el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su párrafo tercero, que *“Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales **sin la justa retribución** y sin su pleno consentimiento...”*, de donde se desprende que el salario que se le pague al trabajador debe tener la característica de justicia de conformidad

al trabajo desempeñado.

**Tercero.-** Que los salarios que mínimamente se le deben pagar al trabajador, descritos en el artículo 123, apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “...deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer la educación obligatoria de los hijos...”, por lo que, la base para establecer los salarios mínimos debe ser ese criterio y no los intereses económicos del capital.

**Cuarto.-** Que el artículo 5º de la Ley federal del Trabajo establece:

*“Las disposiciones de esta Ley son de orden público por lo que no producirá efecto legal, ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos, sea escrita o verbal, la estipulación que establezca:*

*I. a IV...*

*V. Un salario inferior al mínimo;*

*VI. Un salario que no sea remunerador, a juicio de la Junta de Conciliación y Arbitraje;”*

De ahí que el salario que debe recibir el trabajador por su trabajo tiene que

ser una justa retribución, además de ser remunerador y nunca inferior al mínimo, por lo que se exigiría que el salario mínimo sea remunerador, justo y suficiente para satisfacer las necesidades del trabajador considerado como jefe de familia.

**Quinto.-** Que la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos fue creada para determinar el monto de los salarios mínimos, de conformidad con lo dispuesto en la Carta Magna y normas reglamentarias, por lo que no debe de actuar en función de criterios distintos a los citados en el punto que antecede.

**Sexto.-** Que el poder adquisitivo de los salarios se ha visto disminuido en los últimos treinta años, frente a los índices de inflación que han afectado tanto los artículos de primera necesidad como otros no considerados entre ellos pero que impactan de manera directa al gasto familiar, como es el caso del gas, la gasolina, el transporte, el vestido, etc.

**Séptimo.-** Que según lo indican los diputados promoventes, de conformidad con datos del INEGI, un 13% de la población económicamente activa de nuestro país recibe un salario mínimo por su trabajo.

**Octavo.-** Que de no tomar en cuenta el criterio constitucional que define a

## Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

los salarios mínimos, y de no fijar su monto de manera que dichos salarios sean suficientes para satisfacer las necesidades del trabajador como jefe de familia, de manera que sean suficientes para ***satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer la educación obligatoria de los hijos,*** la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos no estaría cumpliendo constitucionalmente la función para la cual fue creada.

Por lo anteriormente descrito, la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 párrafos segundo y tercero y 68 de la Ley Orgánica; 28, 30 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y de conformidad con lo solicitado en la **proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Nacional de salarios Mínimos (CONASAMI), a fin de que el salario mínimo general que se fije para el año 2008 tenga un incremento sustancial, mismo que redunde en beneficio de las y los trabajadores, y que cubra efectivamente las necesidades normales de la vida de éstos y de sus familias en el orden material, social y cultural y que permita proveer la educación obligatoria de sus hijos, respetando en todo momento la dignidad de las y los trabajadores,** es



## Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

de resolverse y se

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la **proposición con punto de acuerdo** por el que se exhorta a la Comisión Nacional de salarios Mínimos (CONASAMI), a fin de que el salario mínimo general que se fije para el año 2008 tenga un incremento sustancial, mismo que redunde en beneficio de las y los trabajadores, y que cubra efectivamente las necesidades normales de la vida de éstos y de sus familias en el orden material, social y cultural y que permita proveer la educación obligatoria de sus hijos, respetando en todo momento la dignidad de las y los trabajadores.

**SEGUNDO.-** Gírese atento exhorto a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, para que al momento de fijar el monto de los salarios mínimos que regirán para el año 2008, se haga tal determinación con base en el criterio establecido constitucionalmente de manera que tales salarios sean ***suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer la educación obligatoria de los hijos, respetando en todo momento la dignidad de las y los trabajadores.***



**IV LEGISLATURA**

## **Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social**

**ASÍ LO ACORDARON Y SIGNARON LOS DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL.**

**DIP. FERNANDO ESPINO ARÉVALO**  
PRESIDENTE

---

**DIP. JOSÉ CRISTÓBAL RAMÍREZ PINO**  
VICEPRESIDENTE

---

**DIP. MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA**  
SECRETARIO

---

**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN**  
INTEGRANTE

---

**DIP. JORGE CARLOS DÍAZ CUERVO**  
INTEGRANTE

---

**DIP. JUAN BUSTOS PASCUAL**  
INTEGRANTE

---

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles y Allende sede de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 18 días del mes de diciembre del año 2007.